

MODIFICACIONES RESPECTO DEL TEXTO EXPUESTO EN INFORMACIÓN PÚBLICA

Además de las modificaciones realizadas en consideración a las alegaciones presentadas, tanto por las consellerias como por las personas interesadas, se ha modificado el texto para aclarar, armonizar o simplificar su redacción en los siguientes artículos:

- a. **Título:** proyecto de decreto por el que se desarrolla, en inmuebles con destino a vivienda, la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas. Se modifica por “proyecto de decreto por el que se desarrolla la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas”, para evitar frases subordinadas.
- b. **Preámbulo:** se incorpora una mención expresa a la no incidencia presupuestaria conforme al art. 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- c. **Art. 2.1:** se elimina la expresión “para su puesta en uso” y se modifica por “para su uso”
- d. **Art. 2.2:** se incluye una referencia expresa a las edificaciones existentes sin licencia de ocupación anterior, para armonizar el ámbito de aplicación con el cuerpo normativo.
- e. **Art. 2.5:** se elimina el apartado 5 por expresar situaciones en las que no es posible presentar declaración responsable ni licencia y por tanto es una referencia innecesaria.
- f. **Art. 2.6:** se incluye la referencia a expediente “sancionador” para aclarar el ámbito de actuación.
- g. **Art. 3.I:** se elimina la referencia a la protección pública pues no es de aplicación la declaración responsable, dado que la calificación definitiva actúa como título habilitante de ocupación. También se elimina la referencia “y destino” por redundante.
- h. **Art. 3.a):** se elimina la referencia a “y utilización” por innecesaria.
- i. **Art. 3.b):** se agrupan los supuestos b y c) anteriores por armonización de los supuestos.
- j. **Art. 3.c) actual:** se añade edificaciones existentes para aclarar el supuesto de aplicación.
- k. **Art. 3.d):** referido a edificaciones existentes que carecen de licencia de ocupación anterior se incluye en un artículo propio (nuevo art. 7) para aclarar su régimen jurídico.
- l. **Art. 5.1.a):** se modifica “solicitante” por “declarante”, por ser más acorde al sentido de declaración responsable.
- m. **Art. 5.1.b):** se elimina todo el apartado referido a documentación acreditativa de la propiedad, por no ser necesaria esta documentación para la presentación de la declaración responsable.
- n. **Art. 5.1.c):** se elimina la necesidad de aportar copia de la licencia de obras concedida por no ser acorde a la legislación de procedimiento administrativo común, pues este documento ya obra en poder de la administración.
- o. **Art. 5.1.d):** se elimina la necesidad de aportar plano de situación por no ser acorde a la legislación de procedimiento administrativo común, pues este documento ya obra en poder de la administración.
- p. **Art. 5.1.e):** se elimina la referencia a los sujetos que deben suscribir el acta de recepción pues ya lo establece la normativa de ordenación de la edificación y se elimina la referencia al coste, por venir el contenido del acta regulado en normativa específica (arts. 7 LOE y 20 y 34 LOFCE).

- q. **Art. 5.1.g):** se incluye su contenido en el apartado f) (actual apartado 5.1.c), se modifica la expresión “del facultativo competente” por “certificado de la persona facultativa competente” acorde a lenguaje inclusivo, y se elimina la remisión a modelo normalizado según anexo II, por innecesaria. Por el mismo motivo se eliminan las consideraciones al listado de viviendas y justificación de la evacuación de aguas residuales.
- r. **Art. 5.1.h), i) y j):** se trasladan al apartado segundo para reducir la documentación a aportar junto con la declaración responsable, por considerarlo más acorde al sentido de la misma. Esta documentación se entregará a solicitud de la técnica o técnico.
- s. **Art. 5.2:** se renumera por la inclusión de supuestos antes requeridos en el apartado primero.
- t. **Art. 5.2.a):** se elimina el apartado a) por no ser acorde a la legislación de procedimiento administrativo común la solicitud de copia, y puesto que deberá constituirse conforme a la legislación aplicable resulta una referencia innecesaria.
- u. **Art. 5.2.g):** se elimina la referencia a aparatos elevadores por ya comprobarse por la conselleria competente en materia de industria y, así, evitar duplicidades.
- v. **Art. 5.2.h):** se elimina la referencia a certificado de conexión favorable a la red de alcantarillado o de evacuación y tratamiento de aguas residuales, por no venir exigido por la normativa de aplicación y resultar innecesario.
- w. **Art. 5.2.i):** se elimina la referencia a garajes por ya comprobarse con la documentación de las obras y resultar redundante.
- x. **Art. 5.3:** se modifica “el momento en el que” por “cuando”, para simplificar.
- y. **Se añade un nuevo Art. 7:** Edificaciones existentes que carezcan de título habilitante de ocupación anterior, para aclarar el supuesto expresamente recogido en el art. 33 de la LOFCE.
- z. **Art. 8.1.b), c), e), f) y g):** se eliminan por ser contrarios al espíritu de la declaración responsable e imponer más documentación que la recogida en normas con rango de ley, y por tanto innecesarios.
- aa. **Art. 10 nuevo:** procedimiento: se eliminan las referencias a “la solicitud” y se refiere exclusivamente a la propia declaración responsable para aclarar su régimen jurídico, pues podría dar lugar a confusión si se entiende que debe existir una solicitud individualizada y una declaración responsable.
- bb. **Art. 9.4 y 9.5 anterior (nuevo art. 11):** se trasladan al nuevo artículo 11 relativo a la ineficacia de la DR, por versar su contenido sobre cuestiones propias de la eficacia.
- cc. **Art. 11.3 antiguo/art. 12.3 nuevo:** se elimina la enumeración del tipo de viviendas y partes de la edificación por evitar nuevos listados que no se cohonestan con la normativa actual y así evitar dobles regulaciones en función de si se usan medios electrónicos o no. Debe existir el mismo régimen jurídico.
- dd. **Art. 11.1 nuevo:** se modifica la expresión “denegación de la ocupación, por no cumplir la edificación o vivienda las condiciones mínimas de habitabilidad, la normativa sobre diseño y calidad de viviendas o no ajustarse a legislación urbanística” por “La extinción del derecho habilitado por la declaración responsable” para expresar mejor el sentido de su régimen jurídico.
- ee. **Art. 11.2 nuevo:** se elimina la referencia “y a la unidad de Disciplina Urbanística Municipal” por innecesaria y afectar a la autoorganización municipal.

- ff. **DA2:** se incluye una referencia expresa a la documentación, para reforzar que la documentación prevista en este decreto no podrá ser ampliada por el Ayuntamiento.
- gg. **Se añade una DA3:** referida al modelo de certificado de conformidad de las obras incluido como anexo II.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Firmat per Alberto Rubio Garrido el
16/10/2020 15:02:54
Càrrec: Director General de Qualitat,
Rehabilitació i Eficiència Energètica